

ra la condenacion. Se excluyen las indagaciones y pruebas que aclaran el hecho, pero que debilitan las razones del fisco. No se omiten alguna vez los tormentos en favor de la flaqueza y de la miseria, sino en favor de las razones que podria perder este ente imaginario é incomprensible. El juez se hace enemigo del reo, de un hombre encadenado, presa de la suciedad, de los tormentos y de la expectativa mas espantosa: no busca la verdad del hecho, busca solo el delito en el encarcelado. Le pone lazos, y se cree desairado si no sale con su intento en perjuicio de aquella infalibilidad que el hombre se atribuye en todos sus pensamientos. Los indicios para la captura estan al arbitrio del juez, &c. Para que un hombre se halle en la precision de probar su inocencia debe antes ser declarado reo. Esto se llama hacer un *proceso ofensivo*; y tales son los procedimientos en casi todos los lugares de la iluminada Europa en el siglo décimoctavo. El verdadero proceso *informativo*, esto es, la indagacion indiferente del hecho, segun manda la razon, segun lo acostumbran las Leyes militares, usado aun del mismo despotismo asiático en los casos tranquilos é indiferentes, tiene muy poco uso en los tribunales Europeos. ¡Que complicado laberinto de extraños absurdos, increíbles, sin duda, á una posteridad mas feliz! Solo los fi-